



Programas de Control Oficial
(PNCO) de la SGSAT
PNCOCA



PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE: PNCO DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN GANADERA PNCO DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA



Normativa

Seguridad Alimentaria R 178/2002

Higiene R 852/2004
R 853/2004

Sanidad animal R 2016/429

Medicamentos veterinarios R 2019/6

Controles oficiales R 2017/625

Objetivo general

Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de higiene de la producción primaria tanto de la producción primaria como de la leche cruda para reducir los riesgos que puedan afectar a la seguridad alimentaria y la sanidad animal

Objetivo estratégico

PNCO Higiene producción ganadera

Mejorar el nivel de higiene general y uso racional del medicamento en las explotaciones controladas.

PNCO Higiene leche cruda

Mejorar el nivel de higiene general, la identificación de los contenedores (tanques) y el grado de cumplimiento de los requisitos de la calidad de la leche y uso racional del medicamento en las explotaciones controladas

Objetivo de control

1% del total subexplotaciones

Universo de control

149.479 explotaciones PNCO Higiene
producción ganadera

21.567 explotaciones PNCO Higiene
leche cruda

Objetivos operativos

1. Conocer el grado de implantación de las normas básicas de higiene.
2. Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos obligatorios en relación con el uso racional del medicamento veterinario en explotación ganadera.
3. Asegurar la subsanación de los incumplimientos detectados en la explotación.
4. Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos calidad de la leche (PNCO leche cruda)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y OTRAS SUSTANCIAS (PNIR) EN PRODUCCIÓN PRIMARIA.



Reglamento de ejecución (UE) 2022/1646
Reglamento delegado (UE) 2022/1644
Reglamento delegado (UE) 2019/2090
RD 562/2025 controles y actividades oficiales



PLAN 1. Plan de control basado en el riesgo

Anualmente porcentaje de los animales sacrificados o toneladas producidas para el grupo A y grupo B:

Bovino: 0,25% animales sacrificados (grupo A)/ 0,10% grupo B

Porcino. 0,02% animales sacrificados ambos grupos (A y B)

Ovino/caprino: 0,01% animales sacrificados (A)/ 0,02% (B)

Equinos: 0,02% animales sacrificados (A y B)

Aves de corral: 1 muestra/400 (A) y 1 muestra/500 tn (B)

Leche: 1 muestra/ 30.000 tn (A y B)

Huevos: 1 muestra/2.000 tn (A y B)

Miel: 1 muestra/ 50 tn primeras 50.000 tn. Después 1m/500 tn adicionales (A y B)

Conejos/caza cría: 1 muestra/ 100 tn (hasta 3.000tn) adicional 1m/1.000tn extra (A) o 1m/50 tn (primeras 3.000tn), adicional 1m/500tn extra (B)

Acuicultura: 1 muestra/ 300 tn (hasta 60.000 tn) después 1m/ 2.000 toneladas más (A y B)

Tripas: 1m/300 tn (A).



PLAN 2. Plan de vigilancia aleatorizada

805 muestras anuales en total España se distribuirán entre especies y productos en función de la proporción que representen en la producción y el consumo nacionales

OBJETIVO OPERATIVO:

Reducir los riesgos de presencia del uso de sustancias farmacológicamente activas o sus residuos en medicamentos veterinarios o piensos:

➤ Sustancias autorizadas **GRUPO B**

➤ Sustancias no autorizadas o prohibidas.

GRUPO A

RESULTADOS 2024: Se analizaron **39 074 muestras (737.290 analitos)**, de las cuales el **0,08 %** (32/39 074) resultaron no conformes

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE BOVINOS, OVINOS Y CAPRINOS

NORMATIVA REGULADORA EUROPEA Y NACIONAL

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).
- Reglamento (UE) 2019/2035 de la Comisión de 28 de junio de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas sobre los establecimientos que tengan animales terrestres y las plantas de incubación, y a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad y de los huevos para incubar.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.

OBJETIVO GENERAL

- Mejorar el nivel de control de la trazabilidad de las especies bovina, ovina y caprina.

OBJETIVOS OPERATIVOS

- Garantizar una correcta y adecuada trazabilidad del sistema productivo.
- Garantizar la correcta identificación de los animales.
- Armonizar las inspecciones a realizar en el ámbito nacional, para que se realicen de forma coherente y sistemática.

Bovino

Objetivo de control: **3%**

Nº explotaciones: **98.091**

Pequeño rumiante

Objetivo de control: **3%**

Nº explotaciones: **95.061**

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONFINAMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/429

REGLAMENTO (UE) 2016/429

- Definición de establecimiento de confinamiento
- Sólo desplazamiento animales si están autorizados según requisitos.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/2035

- Condiciones para la autorización de establecimientos de confinamiento para traslado animales terrestres entre EEMM o dentro de un EM.
- Obligaciones de los operadores.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/691

- Autorización establecimientos acuicultura.
- Requisitos.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/691

- Garantizar que los intercambios de animales no supongan un riesgo de propagación de enfermedades entre EEMM, por mantenimiento de amplia variedad de especies animales juntas.
- Controles oficiales centrados en los requisitos establecidos.

REGLAMENTO (UE) 2017/625



Universo de control: 49
establecimientos
Controles a realizar: 100%



OBJETIVO GENERAL

Mejorar el nivel de **control sanitario** y las **garantías sanitarias de los establecimientos de confinamiento para animales terrestres y de acuicultura** desde los que se trasladen los animales dentro de un Estado miembro o a otro Estado miembro.

OBJETIVOS OPERATIVOS

1. Conocer el **grado de cumplimiento de los requisitos** en relación con la **autorización de establecimientos de confinamiento para animales terrestres y de la acuicultura**.
2. Asegurar que **sólo se mantienen autorizados en TRACES los establecimientos que hayan superado la inspección anual**.
3. Asegurar la **subsanción de los incumplimientos** detectados en los establecimientos.

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA OPERACIONES DE AGRUPAMIENTO DE UNGULADOS Y AVES DE CORRAL

NORMATIVA REGULADORA EUROPEA Y NACIONAL

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).
- Reglamento (UE) 2019/2035 de la Comisión de 28 de junio de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas sobre los establecimientos que tengan animales terrestres y las plantas de incubación, y a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad y de los huevos para incubar.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

OBJETIVO GENERAL

- Mejorar el nivel de control sanitario y las garantías sanitarias de establecimientos que realizan operaciones de agrupamiento de ungulados y aves de corral, que trasladen animales a otro Estado miembro o que reciban dichos animales desde otro Estado miembro.

OBJETIVOS OPERATIVOS

- Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos en relación con la autorización
- Asegurar la subsanación de los incumplimientos detectados en los establecimientos.

Objetivo de control: **100%**
Nº establecimientos: **40**



PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LOS PUESTOS DE CONTROL DEL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/2035

NORMATIVA REGULADORA EUROPEA Y NACIONAL

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).
- Reglamento (UE) 2019/2035 de la Comisión de 28 de junio de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas sobre los establecimientos que tengan animales terrestres y las plantas de incubación, y a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad y de los huevos para incubar.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Objetivo de control: **100%**
Nº establecimientos: **8**

OBJETIVO GENERAL

- Mejorar el nivel de control sanitario de los puestos de control y las garantías sanitarias de los intercambios intracomunitarios en el paso por estos establecimientos.

OBJETIVOS OPERATIVOS

- Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos en relación con la autorización de los puestos de control.
- Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos en relación con los intercambios intracomunitarios en estos establecimientos
- Asegurar la subsanación de los incumplimientos detectados en los establecimientos.



PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LAS PLANTAS DE INCUBACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DE SELECCIÓN, MULTIPLICACIÓN Y RECRÍA DE AVES DE CORRAL, DESDE LOS QUE SE REALIZAN TRASLADOS DE AVES O HUEVOS PARA INCUBAR A OTRO ESTADO MIEMBRO

Universo de control:

Todas las plantas de incubación y determinados establecimientos que tengan aves de corral: granjas de selección), granjas de multiplicación y granjas de recría para carne o huevos que realizan traslados de estas aves o huevos para incubar a otro Estado Miembro. Según los últimos datos disponibles:

PLANTAS DE
INCUBACIÓN N=14

ESTABLECIMIENTOS
SELECCIÓN N=18

ESTABLECIMIENTOS
DE MULTIPLICACIÓN
N=49

ESTABLECIMIENTOS
DE RECRÍA N=60

Número de controles

El **100%** de los establecimientos autorizados deben estar sujetos a un control oficial al menos una vez al año.

Objetivo general:

Mejorar el nivel de control sanitario de las plantas de incubación y de los establecimientos de selección, multiplicación y recría de aves de corral que realizan comercio intracomunitario, y las garantías sanitarias de los intercambios intracomunitarios de estos establecimientos.

Objetos operativos:

- **Conocer y mejorar el grado de cumplimiento** de los requisitos en relación con la **autorización** de las plantas de incubación y de los establecimientos de selección, multiplicación y recría de aves de corral que realizan comercio intracomunitario.
- **Conocer y mejorar el grado de cumplimiento** de los requisitos de trazabilidad de los huevos para incubar.
- **Evitar no conformidades y asegurar la subsanación de los incumplimientos** detectados en los establecimientos.



PNCO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SANIDAD DE LOS ANIMALES Y PRODUCTOS DE LA ACUICULTURA

Universo de control:

Todos aquellos establecimientos de producción acuícola registrados en España. Actualmente hay 377 establecimientos registrados.

Elementos objeto de control:

Animales, productos y subproductos; puntos de control (explotaciones acuícolas, establecimientos de transformación, zonas de cría de moluscos...); **procesos** (sistemas de registro y trazabilidad, aplicación de BPH, sistemas de autocontrol...)

Número de controles

- Establecimientos o zonas de cría de **alto riesgo**: al menos **una vez al año**;
- Establecimiento o zonas de cría de **riesgo medio**: al menos **una vez cada dos años**;
- Establecimientos o zonas de cría de **bajo riesgo**: al menos **una vez cada tres años**.

- **Objetivo general**: evitar la difusión de las enfermedades que afectan a acuicultura tanto a nivel productivo y comercial como para poblaciones silvestres.
- **Objetos operativos**:
 - Verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la **autorización y registro** de las explotaciones acuícolas y establecimientos de transformación autorizados
 - Verificar que se aplican las medidas previstas para **prevenir que el transporte altere la situación sanitaria** de los animales transportados, de los lugares de intercambio de agua y del destino
 - Verificar el cumplimiento de las **condiciones exigidas en los desplazamientos entre establecimientos de animales acuáticos**, destinados a consumo humano y a la liberación al medio natural
 - Verificar el cumplimiento de los operadores que trabajan en explotaciones acuícolas incluido el personal técnico veterinario de las **responsabilidades en materia de sanidad animal**
 - Verificar la **obligación de vigilancia** de los operadores para detectar la presencia de enfermedades de la lista y enfermedades emergentes, incluida el registro de cualquier mortalidad anormal en la explotación y de la realización de las visitas zoonosanitarias
 - Verificar la adecuación y el correcto **cumplimiento de los programas de vigilancia, control o erradicación y vacunación** que se estén aplicando con carácter oficial en las explotaciones, zonas o compartimentos.



PNCO ESTABLECIMIENTOS DE CUARENTENA PARA ANIMALES TERRESTRES EN CAUTIVIDAD DISTINTOS DE LOS PRIMATES DESDE LOS QUE SE TRASLADEN LOS ANIMALES DENTRO DE UN EM A OTRO EM

Universo de control:

Todos aquellos establecimientos de cuarentena autorizados, acorde a las definiciones oficiales del Reglamento (UE) 2016/429 y Reglamento Delegado (UE) 2019/2035 («Cuarentena»: situación en la que los animales se mantienen aislados, sin contacto directo ni indirecto con animales que se encuentren fuera de la unidad epidemiológica, para garantizar que no se propaguen una o varias enfermedades especificadas mientras los animales aislados son sometidos a observación durante un período de tiempo determinado y, en su caso, a pruebas y tratamiento). Actualmente hay dos establecimientos registrados.

Número de controles

El **100% de los establecimientos** autorizados deben estar sujetos a **un control oficial al menos una vez al año**.

Objetivo general:

Mejorar el nivel de control sanitario y las garantías sanitarias de los establecimientos de producción de abejorros aislados de su entorno.

Objetos operativos:

- Conocer el **grado de cumplimiento de los requisitos en relación con la autorización** de establecimientos de producción de abejorros aislados de su entorno.
- Conocer el **grado de cumplimiento de los requisitos en relación con los intercambios intracomunitarios**.
- Asegurar la **subsanción de los incumplimientos** detectados en los establecimientos



PNCO ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE ABEJORROS AISLADOS DE SU ENTORNO

Universo de control:

El universo de control serán **todos aquellos establecimientos de producción de abejorros aislados del resto de su entorno autorizados** (establecimiento cuyas estructuras, junto con unas medidas de bioseguridad rigurosas, garantizan un aislamiento eficaz de la producción de animales con respecto a las instalaciones vinculadas y al medio ambiente)

Actualmente hay 6 establecimientos registrados.

Número de controles

El **100% de los establecimientos** autorizados deben estar sujetos a **un control oficial al menos una vez al año**.

Objetivo general:

Mejorar el nivel de control sanitario y las garantías sanitarias de los establecimientos de cuarentena para animales terrestres en cautividad distintos de los primates desde los que se trasladen los animales dentro de un Estado Miembro o a otro Estado Miembro.

Objetos operativos:

- Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos en relación con la autorización de establecimientos de cuarentena para animales terrestres en cautividad distintos de los primates desde los que se trasladen los animales dentro de un Estado miembro o a otro Estado miembro
- Asegurar la subsanación de los incumplimientos detectados en los establecimientos

PNCO DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES SANDACH

Reglamento 2017/625 (RCO)

- Artículo 1.2.e) aplica a CO realizados para comprobar el cumplimiento de la normativa de subproductos animales
- Artículo 9: CO de todos los operadores con regularidad, en función del riesgo y con la frecuencia apropiada.

Reglamento (CE) 1069/2009 establece las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano

Real Decreto 1528/2012 por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Real Decreto 476/2014 por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano



OBJETIVO GLOBAL actuaciones mínimas armonizadas para el CO y obtención de información actualizada sobre:

- El grado de cumplimiento de la normativa SANDACH.
- Conocimiento de la infraestructura disponible y de la producción total de SANDACH para evaluar la capacidad de gestión existente.
- El papel de las AC en las tareas de control y la efectividad de las mismas.
- Las disposiciones legales y administrativas desarrolladas para la correcta aplicación de la normativa en vigor.

OBJETIVOS OPERATIVOS: controlar

- Almacenamiento y tratamiento de SANDACH
- Medios de transporte de los SANDACH
- Trazabilidad de los SANDACH
- Excepciones normativas de uso/eliminación de determinados SANDACH
- Notificación y confirmación a través de TRACES NT y en su caso de las autorizaciones previas
- Excepción al transporte de SP de origen no rumiante destinados a la producción de PATs, en vehículos/contenedores utilizados previamente para el transporte de SP de origen rumiante: procedimientos de limpieza

PNCO DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES SANDACH

Objetivo de control **100% anual**

- Plantas de transformación de cualquier categoría excepto las plantas de categoría 3.
- Plantas intermedias, excepto las incluidas en los objetivos de control del 80%, 50%, 30% y 10%
- Almacenes de cualquier categoría excepto los C3, y los de estiércol transformado, compost y digestato.

Objetivo de control del **80% anual**.

- Plantas intermedias de categoría 3 que destinen a alimentación animal

Objetivo de control del **50% anual**

- Las plantas intermedias de categoría 2 que almacenen exclusivamente materiales mencionados en el artículo 11.a del Real Decreto 1528/2012 (estiércol, contenido del tubo digestivo separado del tubo digestivo, leche, productos a base de leche y calostro)

Objetivo de control del **30% anual**

- Plantas intermedias de categoría 3 que no destinen a alimentación animal



Nº OPERADORES
(establecimientos y
transportistas)
7.630

Objetivo de control del **10% anual**

- Plantas de combustión.
- Plantas intermedias de lana y pelo no tratado que se mencionan en el artículo 23.2.b del Real Decreto 1528/2012.
- Plantas oleoquímicas de categoría 1 y 2.
- Plantas técnicas
- Usuarios específicos, excepto las “Explotaciones que utilizan la leche como pienso” y las “perreras y rehalas, perros y gatos en refugios”.
- Centros de recogida

Objetivo establecido por las **CCAA**

- Explotaciones que utilizan la leche como pienso” y “perreras, rehalas y perros y gatos en refugios.
- Otros operadores registrados
- Transportistas

CUMPLIMIENTO PROGRAMAS DE CONTROL MAPA OBJETIVO 1. AÑO 2024					
Programa de control oficial SGSHAT	Nº controles programados (A)	Nº controles ejecutados (B)	% cumplimiento C=(B *100/A)	Nº controles no programados	Nº controles totales
				(D)	(B+D)
PNCO de la higiene en las explotaciones ganaderas.	2.099	2.058	98,05%	0	2.058
PNCO de la higiene de la producción de leche cruda.	445	500	112,00%	0	500
PNCO para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad animal de los animales y productos de la acuicultura.	377	377	100,00%	756	1.134
PNCO de identificación y registro de bovinos, ovinos y caprinos	3.040	3.544	116,59%	595	4.139
	2.882	3.971	137,77%	1.269	5.240
PNCO para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a los establecimientos de confinamiento del Reglamento Delegado UE 2019/2035.	47	33	70,21%	0	49
PNCO de las plantas de incubación y establecimientos de selección, multiplicación y cría de aves de corral, desde que se realizan traslados de aves o huevos para incubar a otro Estado miembro.	13	13	100,00%	2	15
	18	15	83,33%	2	17
	48	42	87,50%	9	51
	59	54	91,53%	9	63
PNCO de los establecimientos de cuarentena para animales terrestres en cautividad distintos de los primates desde los que se traslades los animales de un EM o a otro EM.	2	1	50,00%	0	1
PNCO de los establecimientos de producción de abejorros aislados de su entorno.	6	6	100,00%	0	6
PNCO de los establecimientos autorizados de productos reproductivos de las especies bovina, equina, ovina, caprina y porcina	187	187	100,00%	8	195
	73	73	100,00%	2	75
	66	66	100,00%	0	66
PNCO de los establecimientos para operaciones de agrupamiento de ungulados y aves de corral	40	39	92,62%	0	39
PNCO de los puestos de control del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035	8	8	100%	0	8
PNCO de subproductosde origen animal no destinados a consumo humano en establecimientos y transporte SANDACH	861	774	89,90	184	958